



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 8 de 2021

05001 41 05 002 2019 00239 00

Dentro del presente proceso promovido por CLEIDIMAR MARÍA DÍAZ BERMÚDEZ en contra de JUAN PABLO ÁLZATE HINCAPIÉ; evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido notificación a la llamada como tercero coadyuvante AFP PROTECCION S.A. a través del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda, documentos que efectivamente fueron recibidos el 3 de octubre de 2021, según acuse de recibido dado por la entidad. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada la demanda desde el día 6 de octubre de 2021.

Por lo anterior, y teniendo en consideración que se encuentra debidamente notificada la pasiva, y en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el Artículo 72 del CPTSS, el día **20 de septiembre de 2022 a las 9:00 am.** Diligencia que se llevará a cabo eventualmente de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
JUEZ (E)

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 122 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

Simon Alexis Castillejo Galvis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17623d4ab27f08af3f299447d404e811fe21c861371d6f19c02c06b8a986ac8

Documento generado en 08/11/2021 06:27:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**